



Resolución de Superintendencia

Nº 042-2014-SUCAMEC

Lima, 19 FEB. 2014

VISTO: El Informe Técnico Nº 003-2014-SUCAMEC-OGPP-AP, el Informe Técnico Nº 009-2014-SUCAMEC-OGA, el Informe Legal Nº 024-2014-SUCAMEC-OGAJ, todos de fecha 19 de febrero de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 74 numeral 74.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos.
2. El artículo 7, numeral 7.1 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.
3. La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
4. El segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la facultad para que el titular de la entidad pueda delegar sus funciones en materia de contrataciones, salvo en los casos de las exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la referida Ley.
5. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del



B. BARAZORDA



G. ARBOCCO



G. MAGÁN



VºBº CHAVEZ



Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

6. El artículo 15, literal o) del Decreto Legislativo N° 1127 en concordancia con el artículo 11, literal y) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de abril de 2013, facultan al Superintendente Nacional para delegar sus atribuciones en el Gerente General u otros funcionarios de la institución.
7. En el Informe N° 036-2014-SUCAMEC-OGRH de fecha 27 de diciembre de 2013, la Oficina General de Recursos Humanos recomienda que, a fin de acelerar la formalización de los trámites administrativos en materia de contratación de personal, el Superintendente Nacional delegue en el Gerente General la facultad de suscribir Contratos Administrativos de Servicios y Convenios de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales que se celebren en los distintos órganos de la SUCAMEC, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 16 del ROF de la SUCAMEC.
8. A través del Informe Técnico N° 009-2014-SUCAMEC-OGA de fecha 19 de febrero de 2014, la Oficina General de Administración, concluye que en busca de una adecuada, célere y eficiente gestión administrativa en lo que respecta a la contratación de bienes, servicios y obras por parte de la SUCAMEC, resulta necesario la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Mediante Informe Técnico N° 003-2014-SUCAMEC-OGPP-AP, de fecha 19 de febrero de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia por la viabilidad y necesidad de la presente delegación de facultades.
10. Mediante Informe Legal N° 024-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Superintendente Nacional desconcentre determinadas facultades en la Gerencia General, en la Oficina General de Administración, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
11. Atendiendo al Principio de Desconcentración a que se refiere el aludido artículo 74 de la Ley N° 27444 es necesario delegar en diversos funcionarios,





Resolución de Superintendencia

facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas del Titular de ésta Superintendencia Nacional y establecer disposiciones complementarias que permitan una adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la delegación de facultades correspondientes al Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en las unidades orgánicas que se detallan en la parte resolutive.

Estando a lo visado por el Gerente General, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en el Gerente General de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2014, las siguientes facultades:

1.1 En materia presupuestaria:

- a) Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, pudiendo dictar medidas que resulten complementarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina General de Administración, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

1.2 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Pliego 072: SUCAMEC.



- b) Aprobar los expedientes de contratación y Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos citados, que realice la SUCAMEC.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios derivados de exoneraciones, independientemente del monto de contratación.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios de contrataciones derivadas del Convenio Marco, independientemente del tipo de proceso de selección que corresponda.
- e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección, cuando corresponda.
- f) Autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo a los lineamientos de la normativa en contrataciones del Estado.
- g) Designar miembros de los Comités Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque SUCAMEC, así como aprobar la modificación de composición de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Aprobar la cancelación de todos los procesos de selección, cuando corresponda.
- i) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta por el límite máximo previsto por Ley, debiendo verificar la asignación de recursos suficiente y que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- j) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Entidad, en los procesos de selección que realice la SUCAMEC que, de acuerdo a la normatividad vigente, sean competencia de la Entidad.
- k) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado.
- l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios contratados, hasta el límite previsto por Ley, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y previa disponibilidad de recursos presupuestales.
- m) Aprobar contrataciones complementarias de bienes y servicios, hasta el límite previsto por Ley, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y previa disponibilidad de recursos presupuestales.





Resolución de Superintendencia

- n) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios u obras, salvo de las contrataciones derivadas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que presenten a la Entidad.
- p) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por su incumplimiento cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- q) Solicitar arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros y realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente.

1.3 En materia laboral y acciones administrativas de personal:

- a) Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento al Empleo, Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Ley N° 28518 – Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.
- b) Instaurar procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios y servidores de la SUCAMEC, independientemente de su régimen laboral, previo Informe de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

1.4 En materia de acciones administrativas:

- a) Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o de Colaboración Interinstitucional u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en representación de la SUCAMEC que sean específicamente encargados por el Superintendente Nacional.
- b) Designar a los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de la entidad.
- c) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad y sus respectivas adendas.
- d) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas.



- e) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, de naturaleza civil y/o administrativa que deriven de los supuestos previstos en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo los contratos cuya suscripción sea de competencia exclusiva del Superintendente Nacional y las contrataciones cuyos montos sean menores a 3 UIT.
- f) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables de la SUCAMEC, cuya modalidad de ejecución sea por administración directa, previa opinión técnica favorable de los órganos que proponen el proyecto.
- g) Aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas.
- h) Aceptar Legados, Donaciones y otras liberalidades de bienes no dinerarios que se hagan a favor de SUCAMEC, dando cuenta al Superintendente Nacional.
- i) Aprobar los actos de adquisición, a que se refiere la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA dando cuenta al Superintendente Nacional.
- j) Representar a la SUCAMEC ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Superintendente Nacional.
- k) Emitir Directivas, Lineamientos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.



B. BARAZORDA

2.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2014, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a las Adjudicaciones Directas Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas del citado proceso y Adjudicaciones de Menor Cuantía en general.
- b) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, para el abastecimiento de bienes y servicios de SUCAMEC, derivados de los procesos de selección,





Resolución de Superintendencia

exoneraciones y contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a tres (3) UIT.

- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- d) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual en los contratos derivados de Adjudicaciones de Menor Cuantía en general y contrataciones menores a tres (3) UIT.
- e) Representar a la SUCAMEC ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), en todas las comunicaciones, actuaciones, solicitudes de consultas o pedidos de información, pedidos de sanción, comunicación de hechos producidos por proveedores, participantes, postores y/o contratistas y cualquier acto vinculado a los procesos de contratación de la SUCAMEC, que tengan que realizarse de conformidad con la normativa vigente.



2.2 En materia de acciones administrativas:

- a) Representar a la SUCAMEC ante las diferentes entidades públicas y privadas, en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- b) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables de la SUCAMEC, cuya modalidad de ejecución sea por administración indirecta, previa opinión técnica favorable de los órganos que proponen el proyecto.
- c) Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de SUCAMEC, y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar.
- d) Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles.
- e) Emitir Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

3.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2014, las siguientes facultades:

- a) Representar a la SUCAMEC ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.



b) Emitir Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.



4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2014, la siguiente facultad:

a) Emitir Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.



5.- La desconcentración de competencias y delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso.

6.- El Gerente General, la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberán informar mensualmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, incluyendo lo referido a las Adjudicaciones de Menor Cuantía No Programables y las contrataciones menores a tres (3) UIT. Dicha información deberá ser remitida a la Gerencia General, a fin de que sea consolidada y alcanzada al Despacho de la Superintendencia Nacional dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.



B. BARAZORDA



G. ARBOCCO

7.- Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.

8.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



G. MAGÁN



CHAVEZ

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC